

## Investigada empresa por presuntamente prestar para **Ecopetrol** servicios de transporte de carga sin habilitación

👍 0 🗨️ 0 0 Comentarios

02 de marzo de 2022



La normatividad vigente establece que las empresas que presten el servicio público de transporte de carga deben tener habilitación por parte del Ministerio de Transporte y solo podrán hacerlo con vehículos registrados en el Runt y en el Registro Nacional de Carga-RNDC, debido a lo anterior, la Superintendencia de Transporte abrió investigación mediante la formulación de cargos en contra de la firma JE Jaimes Ingenieros SA, por presuntamente contratar servicios de transporte para un tercero, en este caso **Ecopetrol**, sin la habilitación correspondiente.

Para el Superintendente de Transporte, Wilmer Arley Salazar Arias, es importante resaltar que "las empresas que prestan el servicio público de transporte deben contar con la habilitación para llevar a cabo esta actividad en nuestro país, y además, los vehículos que se utilizan deben estar registrados, matriculados y previamente homologados ante el Ministerio de Transporte. Esto garantiza el cumplimiento de los requisitos normativos y además, fortalece la legalidad, la transparencia y la equidad, pues no puede permitirse que los prestadores sin habilitación suman actividades dentro del sistema de transporte en la medida que esto compromete su estabilidad y el bienestar de todos, inclusive, el de ellos mismos. La SuperTransporte acompaña y protege los derechos de quienes se esfuerzan por cumplir la ley y las políticas del Gobierno Nacional".

La presente investigación corresponde a una serie de denuncias que pusieron de presente las presuntas irregularidades de la firma JE Jaimes Ingenieros SA, que presta servicios para **Ecopetrol** SA sin encontrar habilitada para prestar el servicio público de transporte de carga, esto, al margen de su actividad principal cual es la "Construcción de obras civiles, eléctricas, mecánicas e instrumentación también requeridas por **Ecopetrol** SA y su grupo empresarial".

Debido a lo anterior, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte inició las correspondientes averiguaciones preliminares, encontrando presuntas irregularidades relacionadas con el incumplimiento de la habilitación para prestar el servicio público de transporte de carga y así mismo, de contratar con empresas cuyos vehículos no se encuentran registrados en el RUNT ni en el RNDC.

Concluida la etapa preliminar, la Superintendencia de Transporte formuló cargos en contra de la firma en mención, probablemente por:

(i) Realizar bajo su dirección y control el transporte público de carga de materiales y equipos para un tercero como lo es la empresa **Ecopetrol** SA y su grupo empresarial, para el cumplimiento del contrato que tiene por objeto la "Construcción de obras civiles, eléctricas, mecánica e instrumentación requerida por **Ecopetrol** SA y su grupo empresarial para la vigencia 2018 al 2021 con opción de dos (2) años", sin encontrarse habilitada para prestar servicio público de transporte. **Ecopetrol** SA y su grupo empresarial, para el cumplimiento del contrato que tiene por objeto la "Construcción de obras civiles, eléctricas, mecánicas e instrumentación requeridas por **Ecopetrol** SA y su grupo empresarial para la vigencia 2018 al 2021 con opción de dos (2) años", sin encontrarse habilitada para prestar servicio público de transporte.

(ii) Por presuntamente contratar vehículos que se encontraron con omisión en su registro inicial. Dicha obligación se encuentra descrita en el artículo 23 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 2.21.7.7.1.13. del Decreto 1079 de 2015.

En caso de ser encontrados responsables, las empresas podrían ser multadas hasta por 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Contra la decisión de apertura de investigación y formulación de pliegos de cargos no procede recurso alguno. En el curso de la investigación administrativa que se hará con estricto apego a la ley, se decidirá la responsabilidad de los investigados de acuerdo con los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho de defensa.